



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SEDU). REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR: **DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR**. ASISTIDA POR EL C. JORGE RENÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y POR OTRA EL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO). REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL: **DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**. ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR BOURGES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE NUTRICIÓN; EN ADELANTE DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara LA SEDU, por conducto de su representante que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 15, fracción XIX de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Distrito Federal y sus atribuciones están plasmadas en el artículo 23 Quater del mismo ordenamiento.
- I.2. Su titular, la Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, fue designada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 5 de diciembre de 2012 y cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 15 fracción XIX y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Distrito Federal, así como, el artículo 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Entre sus atribuciones cuenta con las de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para el Distrito Federal las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; impulsar y fortalecer la educación pública; instrumentar la coordinación y distribución educativa entre la Federación y el Distrito Federal; formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal; fomentar la participación de las comunidades educativas, de las instituciones académicas, de investigación y de la sociedad en general, en las actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública; desarrollar y ejecutar la política deportiva que determine el Jefe de Gobierno de conformidad con la Ley del Deporte para el Distrito Federal; estableciendo los espacios dentro de las escuelas del Distrito Federal, con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Educación Física y la Práctica Deportiva; desarrollar y ejecutar todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en el Distrito Federal,



- I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal por un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la partida presupuestal "4451 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro", para el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en este documento de acuerdo al Oficio SEDU/DA/JUDRF/SUF.025/2015.
- I.5 Su domicilio legal se encuentra ubicado en Av. Chapultepec numero 49, sexto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta ciudad.
- II. Declara **EL INSTITUTO**, por conducto de su Director General que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 45 de la ley orgánica de la administración pública federal; 1 segundo párrafo, 2, 10 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 fracción III, 10, 11 y 16 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Que dentro de su objeto se encuentra el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del sistema nacional de salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de **EL INSTITUTO**, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

- II.2 Que el Doctor David KersHenobich Stalnikowitz, como Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2012, expedido por el Lic. Salomón Chertorivski Woldenberg, entonces Secretario de Salud, por lo que en tal carácter tiene facultades para representar en este acto a **EL INSTITUTO**, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 4 numeral I inciso b) y 13 de su Estatuto Orgánico, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 Fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- II.3 Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente instrumento.
- II.4 Para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, México D.F.



II.5 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le expidió el registro federal de contribuyentes INC 710101-RH7.

III. Declaran **LAS PARTES**:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente convenio y están de acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior **LAS PARTES**, están de acuerdo en sujetar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES**, para que en el marco del Programa de Servicios SaludArte, en lo sucesivo **EL PROGRAMA**, que ha sido implementado por **LA SEDU**, **EL INSTITUTO** analice y estudie los resultados de la Evaluación del componente de nutrición obtenidos durante el ciclo escolar 2013-2014, así como los elementos y acciones que integran el servicio de asistencia alimentaria, para su optimización, mediante recomendaciones y propuestas generadas a través del seguimiento del estado de nutrición de las niñas y los niños en 32 Escuelas Primarias beneficiarias de **EL PROGRAMA**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SEDU:

1. Coordinar los trabajos relacionados con el objeto del presente convenio.
2. Compartir a **EL INSTITUTO** la información referente al servicio de asistencia alimentaria de **EL PROGRAMA**. para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Aportar los resultados de las escalas hedónicas realizadas a los escolares atendidos por el Programa de Servicios SaludArte en el periodo septiembre 2013-diciembre 2014
4. Entregar a **EL INSTITUTO** propuesta de 20 menús fríos para su validación.
5. Proporcionar a **EL INSTITUTO** para su validación 20 nuevos menús reestructurados de 2 y 3 tiempos, fríos y calientes.
6. Obtener las cartas de consentimiento informado de los padres de familia para que sus hijos e hijas participen en el estudio objeto del presente convenio, antes de realizar las evaluaciones.
7. Entregar a **EL INSTITUTO** la relación de escuelas primarias públicas de jornada ampliada donde se implementa **EL PROGRAMA** en el ciclo escolar 2014-2015, con



- ubicación, matrícula por grado escolar y lista con nombres de las niñas y niños cuyos padres aceptaron que participaran en el estudio.
8. Realizar los trámites requeridos para el ingreso a las escuelas primarias públicas de jornada ampliada donde se implementa **EL PROGRAMA** del personal de **EL INSTITUTO**, así como gestionar los espacios adecuados para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
 9. Gestionar el permiso para la visita y acompañamiento a las empresas que proporcionan el servicio alimentario a las escuelas públicas de jornada ampliada en donde se implementa **EL PROGRAMA**, para conocer y generar propuestas de mejora al proceso de elaboración de los alimentos en las fechas previamente acordadas entre **LAS PARTES**.
 10. Designar a los prestadores de servicios encargados de dar seguimiento a las actividades señaladas en el **ANEXO 1** para el cumplimiento del presente convenio.
 11. Aportar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO:

1. Revisar, adecuar y validar la propuesta de veinte menús fríos.
2. Validar veinte nuevos menús reestructurados de 2 y 3 tiempos, fríos y calientes.
3. Entregar el cronograma de trabajo en las escuelas primarias públicas de jornada ampliada donde se implementa **EL PROGRAMA**, con fechas, horarios, responsables y actividades señaladas en el **ANEXO 1**.
4. Elaborar los instrumentos para evaluar en los escolares el estilo de vida y aceptación de los menús validados.
5. Elaborar los instrumentos para evaluar al servicio de asistencia alimentaria en relación a las buenas prácticas de manufactura de los alimentos, menús proporcionados y porción servida al escolar.
6. Evaluar el estado de nutrición y estilo de vida de una muestra aproximada de 1280 escolares atendidos por **EL PROGRAMA**.
7. Aplicación del instrumento de aceptación de menús por los escolares participantes en **EL PROGRAMA** conforme a la muestra representativa que el instituto determine.
8. Realizar las visitas y acompañamientos a las empresas que proporcionan el servicio alimentario, para su reconocimiento y generar recomendaciones al proceso de elaboración de los alimentos en las fechas definidas acordadas entre **LAS PARTES**.
9. Captura y análisis de información obtenida del estado de nutrición y de los instrumentos aplicados a los escolares.
10. Dar aviso de la creación de una **Base de Datos** donde almacene y salvaguarde la información obtenida del estudio realizado a los escolares participantes en **EL PROGRAMA**, y compartir con **LA SEDU** los resultados estadísticos obtenidos.

JLB



11. Elaboración de cronograma de actividades por módulo, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 1** del presente convenio, el cual será entregado a **LA SEDU** previo a la realización de las mismas
12. Entregar a **LA SEDU** los resultados obtenidos para el cumplimiento de los compromisos objeto del presente convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN Y ENTREGABLES

LA SEDU aportará a **EL INSTITUTO** la cantidad total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo una aportación fija y definitiva.

LAS PARTES acuerdan que todos y cada uno de los bienes muebles que sean comprados por **EL INSTITUTO** con la aportación hecha por **LA SEDU**, para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, serán propiedad de **EL INSTITUTO**.

De igual forma, **LAS PARTES** convienen que la aportación se realizará en tres ministraciones, previa recepción por parte de **LA SEDU**, de los recibos correspondientes así como de los entregables señalados en el **ANEXO 1**, documento que firmado por **LAS PARTES**, forma parte integral del presente convenio.

El calendario de ministración de los recursos, se efectuará de la siguiente forma:

Primera ministración por la cantidad de de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), se tramitará en los diez días posteriores a la firma del presente convenio, previa entrega por parte de **EL INSTITUTO**, de los productos establecidos como módulo uno dentro del **ANEXO 1** del presente convenio.

Segunda ministración por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), se tramitará en los diez días posteriores a la entrega por parte de **EL INSTITUTO**, de los entregables establecidos como módulo dos del **ANEXO 1** del presente convenio.

Tercera ministración por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se tramitará en los diez días posteriores a la entrega por parte de **EL INSTITUTO**, los productos establecidos como módulo tres del **ANEXO 1** del presente convenio.

Al efecto, **LA SEDU** efectuará los pagos correspondientes dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación por parte de **EL INSTITUTO** de las facturas y entregables correspondientes, que acrediten el servicio realizado, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el presente Convenio y su **ANEXO 1**.

JLB



QUINTA.- RESPONSABLES.

LA SEDU, nombra al **C. JORGE RENÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General de Educación Básica, como responsable de la operatividad y ejecución de las acciones indicadas en el presente convenio.

EL INSTITUTO nombra al **DR. HÉCTOR BOURGES RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director de Nutrición, como responsable de la operatividad y ejecución de las acciones indicadas en el presente convenio.

SEXTA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referentes al presente convenio, deberán realizarse por escrito a los domicilios señalados por **LAS PARTES** para tales efectos.

SÉPTIMA.- DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA

Los resultados obtenidos con el programa, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de **LAS PARTES**, podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, y sin fines de lucro, sujeto únicamente a la previa notificación por escrito entre **LAS PARTES**.

EL INSTITUTO reconoce que **LA SEDU**, es la titular de los derechos correspondientes a los productos derivados del cumplimiento de los compromisos objeto del presente convenio, por su parte **LA SEDU** reconocerá en todo momento la participación de quienes colaboran en la realización de dichos productos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que se vaya a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven en virtud de este instrumento, será responsabilidad de la parte que lo contrató y ésta será la única responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y seguridad social se generen, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto de la parte que la haya contratado, debiendo responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra y en ningún caso podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL INSTITUTO, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entregará a **LA SEDU** un informe final de gasto de los



recursos públicos aportados, en los quince días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

Cada una de **LAS PARTES** será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales, en materia de protección de datos personales, de aquellos que recabe en cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirán el 31 de agosto de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda debidamente firmado por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **LAS PARTES** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En tal supuesto, **LA SEDU** se obliga a realizar las aportaciones correspondientes a las acciones efectivamente realizadas y que se encuentren pendientes de pago, así como cubrir los gastos no recuperables en que hubiera incurrido **EL INSTITUTO**, siempre y cuando éstos sean razonables, estén comprobados y sean indispensables para el cumplimiento del objeto del presente convenio y las actividades específicas, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y el **ANEXO 1** del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, que hagan imposible que alguna de ellas cumpla con lo que se obligó.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS

10

Handwritten signature



LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por acuerdo entre **LAS PARTES**.

En caso de persistir el conflicto, **LAS PARTES** acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresamente a aquella que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y no existiendo error, dolo, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de México Distrito Federal a los 24 días de febrero de 2015.

POR LA SEDU

DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

C. JORGE RENÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

POR EL INSTITUTO

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BOURGES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE NUTRICIÓN



**ANEXO 1. LISTA DE FECHAS DE ENTREGABLES,
MARZO - AGOSTO DE 2015.**

| FECHA DE ENTREGABLES | ENTREGABLE | ACTIVIDADES |
|----------------------|--|---|
| 7 de abril 2015 | MÓDULO I | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión y validación de la propuesta de veinte menús fríos mas los 20 menús aprobados para el ciclo escolar 2014 – 2015 La Ingestión diaria recomendada para la comida del día para escolares de 9 a 12 años del programa SaludArte, corresponde 800 kcal (38%); con la siguiente distribución de macronutrientes: hidratos de carbono (55%), Grasas (30%) y Proteínas 15 %. ▪ Cronograma de trabajo, con fechas, horarios, responsables y actividades de antropometría, encuestas dietéticas, servicios de alimentos. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de menús fríos. ▪ Validación de veinte menús del Programa SaludArte para producción | |
| 30 de mayo 2015 | MÓDULO II | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesiones de acompañamiento y retroalimentación para los servicios de alimentos. ▪ Medición antropométrica (peso, talla y circunferencia de cintura) en la muestra ▪ Aplicación de encuesta de Estilo de Vida en la muestra |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Guión técnico de sesiones de retroalimentación para servicios de alimentos ▪ Informe de medidas antropométricas y encuestas de Estilo de Vida | |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de resultados del Diagnóstico de Prácticas de Higiene e Infraestructura (carpas-comedores en escuelas) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diagnóstico de Prácticas de Higiene e Infraestructura en los comedores de las 32 escuelas de la muestra. ▪ Acompañamiento a los servicios de alimentos sobre Prácticas de Higiene en el entorno escolar. ▪ Aplicación de encuestas de aceptación (hedónica) y consumo de menús (registro de sobrantes), y menús proporcionados. ▪ Talleres de retroalimentación con el personal de los servicios de alimentos que participa en las escuelas. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informes de actividades de acompañamiento a los servicios de alimentos, encuestas de aceptación, consumo de alimentos y menús proporcionados. ▪ Informe de sesiones de retroalimentación con personal de los servicios de alimentos | |

[Handwritten signatures and initials]



| | | |
|--|---|---|
| 30 de junio 2015 | MÓDULO III | |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de encuesta de Frecuencia de Alimentos y Recordatorio de 24 horas | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación de encuestas de Frecuencia de alimentos y Recordatorio de 24 horas a los padres y/o tutores de la muestra. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informes de actividades de acompañamiento a los servicios de alimentos, encuestas de aceptación, consumo de alimentos y verificación de menús cíclicos.** | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acompañamiento a los servicios de alimentos sobre Prácticas de Higiene en el entorno escolar. ▪ Aplicación de encuestas de aceptación (hedónica) y consumo de menús (registro de sobrantes), y menús proporcionados. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrega de Base de datos | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrega de Base de datos que salvguarde y almacene la información obtenida del estudio a los beneficiarios del programa. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe Final con resultados obtenidos del programa. | | |

* **Cedula 1** Evaluación Integral del escolar para niños de (1º a 3º grado primaria baja y primaria alta 4º a 6º grado) que incluye los siguientes apartados: Sección A. Datos de Identificación y mediciones antropométricas, Sección B. Estilo de vida, Sección C. Actividad Física, Sección D. Datos Socioeconómicos, Sección E. Encuesta de Recordatorio de 24 horas y Sección F. Preferencia de Consumo de Alimentos.

Cédula 2 Aceptación de menús para escolares de 1º a 6º grado, que incluye los siguientes apartados: Sección A. Escala hedónica y Sección B Evaluación del Comedor.

Cédula 3. Registro de porciones servidas y de alimentos sobrantes que incluye los siguientes apartados: Sección A. Registro de consumo de alimentos en relación con la ración servida y Sección B. Escala Visual de sobrantes.

Cédula 4 La Guía de Verificación Sanitaria se aplicará desde el momento que los alimentos ingresan a cada escuela; observando las prácticas de higiene de los alimento, equipo, instalaciones y personal.

**Se realizaran visitas de acompañamientos en las escuelas, a las empresas que proporcionan el servicio para observar las prácticas de higiene, brindandø orientación a LA SEDU, sobre puntos críticos detectados en el proceso de preparación de los alimentos.